

CUADRO 34  
AYUDAS DEL MAPA PARA EXPERIMENTACION  
Año 1.990 (Subvenciones en millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Campos de ensayo		Fincas colaboradoras		Total	
	Núm	Subvenc.	Núm	Subvenc.	Núm	Subvenc.
Andalucía	-	-	65	9,2	65	9,2
Aragón	222	5,0	318	10,2	540	15,2
Asturias	2	0,5	59	9,7	61	10,2
Baleares	-	-	30	4,4	30	4,4
Cantabria	10	1,0	39	3,9	49	4,9
C.-La Mancha	17	0,8	339	22,0	356	22,8
C. y León	46	2,0	626	34,5	672	36,5
Cataluña	-	-	92	13,9	92	13,9
Extremadura	17	1,5	89	9,3	106	10,8
Galicia	-	-	58	9,8	58	9,8
Madrid	55	2,0	57	3,3	112	5,3
Murcia	21	3,5	92	8,1	113	11,6
Navarra	26	1,2	79	8,5	105	9,7
La Rioja	-	-	75	4,2	75	4,2
C. Valenciana	37	4,0	215	19,9	252	23,9
<b>TOTAL</b>	<b>453</b>	<b>21,5</b>	<b>2.233</b>	<b>170,9</b>	<b>2.686</b>	<b>192,4</b>

Los sectores a los que se han orientado estos campos, tanto los de ensayo como los de experiencias han sido:

Sectores	Ensayos	Experienc.	Total
Cereales .....	257	710	967
Hortícolas .....	72	253	325
Frutales .....	38	293	331
Leguminosas .....	19	147	166
Viñedo .....	-	111	111
Forrajeras y pratenses ...	1	123	124
Industriales .....	36	283	319
Olivar .....	-	53	53
Varios .....	30	260	290
<b>TOTAL .....</b>	<b>453</b>	<b>2.233</b>	<b>2.686</b>

En el grupo de varios se incluyen entre otros, los campos destinados a flores, ganadería y oleaginosas.

En total se han establecido 2.686 campos de experimentación, para los que se han concedido 192,4 millones de pesetas en subvenciones.

## IX.5. OTRAS MEDIDAS DE CARACTER ESTRUCTURAL

### 5.1. Indemnización compensatoria

Con esta ayuda se pretende compensar, al menos en parte, la baja productividad de las explotaciones agrarias situadas en zonas desfavorecidas, que viene determinada por la existencia de factores naturales adversos (altitud, pendiente, calidad de la tierra, aridez, etc).

Desde 1.986 se aplicó a las zonas desfavorecidas de montaña, ampliándose a partir de 1.989 a las zonas desfavorecidas en despoblamiento.

No obstante su carácter de medida estructural, por tratarse, al mismo tiempo, de una medida de ayuda directa a las rentas, se ha optado por incluir su desarrollo detallado en el capítulo IV, dentro de esta última clase de medidas. Se dan aquí algunos datos sobre su aplicación en el año 1.990, pudiendo encontrarse el detalle en el capítulo mencionado.

En el año 1.990 se han beneficiado de esta ayuda 224.318 agricultores, que han percibido del MAPA una indemnización compensatoria básica de 10.357 millones de pesetas.

Estas cifras se desglosan de la siguiente forma:

En zonas de montaña	109.824 beneficiarios 5.780 mill. ptas.
En zonas en despoblamiento	114.494 beneficiarios 4.577 mill. ptas.

Por Comunidades Autónomas destacan Castilla y León, Galicia, Castilla-La Mancha, Aragón y Asturias.

## 5.2. Retirada de tierras de la producción

El Real Decreto 1.435/1.988, de 25 de noviembre, y las Ordenes de 5 de diciembre de 1.988 y 15 de abril de 1.989, que establecen sus normas de aplicación, regulan el régimen de ayudas destinado a fomentar la retirada de tierras de la producción. El Real Decreto 1.255/1.990, de 11 de octubre, ha fijado un nuevo importe para las ayudas anuales, que representa un incremento medio del 17%.

Estas normas constituyen la aplicación de los Reglamentos (CEE) nº 797/85, del Consejo, de 12 de marzo, nº 1.094/88 del Consejo, de 25 de abril (régimen de ayudas a la retirada de tierras de la producción), nº 1.272/88, de la Comisión, de 29 de abril (norma de aplicación del régimen de ayudas a la retirada de tierras de la producción), nº 1.273/88, de la Comisión, de la misma fecha (criterios para delimitar las regiones o zonas que pueden quedar exentas de los regímenes de retirada de tierras, extensificación y reconversión de la producción, establecidos en el marco de la reforma de la PAC), y el nº 752/90, del Consejo, de 26 de marzo, que modifica al 797/85 en lo referente a los porcentajes de reembolso para la retirada de tierras.

El objeto de la retirada son los cultivos herbáceos sometidos a una Organización Común de Mercado (OCM), no pudiendo acogerse al régimen los huertos familiares, praderas y pastos, cultivos permanentes, barbechos y superficies agrícolas no utilizadas.

Las tierras retiradas deben haberse cultivado al menos en dos campañas, entre el 1 de julio de 1.985 y el 30 de junio de 1.988, y deben representar al menos el 20% de la superficie de cultivos herbáceos de la explotación (mínimo de una hectárea constituida por superficies continuas); si se retira al menos el 30%, el titular queda exento de las tasas de corresponsabilidad de cereales para 20 tm. Cuando se retire tierra de una parcela, debe permanecer en cultivo, al menos, la unidad mínima de cultivo fijada para la zona.

El titular de la explotación que solicita la ayuda debe cumplir las condiciones siguientes:

- Cultivar personal o directamente las superficies durante los cinco últimos años.
- Tener derecho a seguir cultivándolas durante el período de compromiso.

- Comprometerse a dejar de cultivar las superficies durante al menos cinco años, obligándose a mantenerlas en buenas condiciones agronómicas, protegiendo el medio ambiente y los recursos naturales.
- Si el titular no es propietario, éste debe dar su consentimiento cuando las tierras retiradas se destinen a repoblación forestal o a fines no agrarios.

El importe de la ayuda varía en función del destino de las superficies retiradas, que puede ser:

- Repoblación forestal.
- Barbecho con posibilidad de rotación
- Fines no agrarios
- Pastos para aprovechamiento ganadero extensivo
- Producción de lentejas, garbanzos o «vicias»

Con arreglo a lo previsto en las normas comunitarias, han quedado excluidas de la aplicación del régimen una serie de comarcas elegidas en base a su riesgo de despoblamiento y a sus particularidades socioeconómicas (renta agraria por activo, producto interior bruto por habitante, tasa de paro general y de paro agrario).

En 1.990 se han acogido a esta medida otras 250 explotaciones para retirar de la producción 13.858 hectáreas, que dan lugar a una compensación de rentas por un importe de 1.217 millones de pesetas en un período de cinco años.

Destacan, Aragón con 109 explotaciones y 4.792 hectáreas, seguida de Castilla-La Mancha con 48 explotaciones y 4.091 hectáreas y Castilla y León con 40 explotaciones y 2.608 hectáreas. En el cuadro 35 se detallan los resultados del programa por CC.AA.

CUADRO 35  
RETIRADA DE TIERRAS DE LA PRODUCCION  
Año 1.990

Comunidad Autónoma	Nº de expedientes aprobados	Hectáreas retiradas	Importe total en mlls.pts.
Andalucía	9	574	47,5
Aragón	109	4.792	444,5
Baleares	1	15	1,5
Castilla-La Mancha	48	4.091	330,5
Castilla y León	40	2.608	228,0
Cataluña	20	341	29,5
Madrid	7	1.014	96,5
Murcia	3	93	7,5
Navarra	9	121	11,5
La Rioja	4	210	20,0
<b>TOTAL</b>	<b>250</b>	<b>13.859</b>	<b>1.217,0</b>

El destino de las tierras acogidas en el presente año a este régimen de ayudas aparece detallado en el cuadro 36.

CUADRO 36  
RETIRADA DE TIERRAS  
(CAMPAÑA 1.989-1.990)  
Hectáreas

Comunidad Autónoma	Destino de las tierras retiradas					Total
	Barbecho	Leguminosas	Pastos extensivos	Forestales	Fines no agrarios	
Andalucía	522	-	-	42	10	574
Aragón	4.170	476	60	86	-	4.792
Baleares	15	-	-	-	-	15
C.-La Mancha	3.534	232	201	123	-	4.090
C. y León	2.206	280	-	122	-	2.608
Cataluña	218	98	-	25	-	341
Madrid	1.014	-	-	-	-	1.014
Murcia	93	-	-	-	-	93
Navarra	117	-	-	4	-	121
La Rioja	210	-	-	-	-	210
<b>TOTAL</b>	<b>12.099</b>	<b>1.086</b>	<b>261</b>	<b>402</b>	<b>10</b>	<b>13.858</b>

### 5.3. Cese anticipado en la actividad agraria

El Real Decreto 1.178/1.989, de 29 de septiembre, desarrollado por el orden de 17 de abril de 1.990, establece un régimen de ayudas destinado a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.

Con esta norma, que adapta a la realidad española el Reglamento (CEE) nº 1.096/88, del Consejo, de 25 de abril, se persiguen, entre otros, los siguientes objetivos:

- Facilitar el relevo generacional en la agricultura.
- Mejorar la estructura de las explotaciones agrarias mediante la ampliación de su superficie.

Con este fin se ofrece una fuente alternativa de rentas a los agricultores de edad avanzada que decidan abandonar la actividad agraria, consistente en:

- Una indemnización anual a los titulares de explotaciones que cesen definitivamente en su actividad agraria antes de la edad de jubilación.
- Complementariamente y para un máximo de 5 hectáreas, sin rebasar el 20% de la superficie de la explotación, una prima anual por hectárea de SAU que se destine a la repoblación forestal.
- Una indemnización anual a los trabajadores por cuenta ajena o a los miembros de la familia del titular de la explotación que cesa en la actividad agraria, que abandonen también la actividad antes de la edad de jubilación, como consecuencia

del cese del titular de la explotación en que trabajan.

- Las ayudas incluyen el importe de las cuotas a pagar a la Seguridad Social, que corren, en todos los casos, a cargo de los Presupuestos Generales del Estado, hasta el momento de su jubilación efectiva.

Para beneficiarse de la indemnización anual, los titulares de las explotaciones deben comprometerse a cesar definitivamente en la actividad, destinando las tierras de su explotación al incremento de la superficie de una o varias explotaciones de otros agricultores.

La norma establece los requisitos que deben cumplir:

- Los titulares cesantes y sus explotaciones
- Los titulares que acceden al uso de las tierras y sus explotaciones
- Los trabajadores por cuenta ajena y los miembros de la familia del titular.

En 1.990, primer año de aplicación de este régimen de ayudas, han quedado acogidas al mismo 107 titulares de explotaciones agrarias, ascendiendo las compensaciones concedidas a 202 millones de pesetas.

En el cuadro 37 se recoge la distribución de los beneficiarios y el importe de las compensaciones por CC.AA. Destaca la C.A. de Castilla y León que representa más del 50% del total de los beneficiarios y compensaciones.

CUADRO 37  
**COMPENSACIONES PARA EL CESE ANTICIPADO  
 EN LA ACTIVIDAD AGRARIA**  
 Año 1.990 (Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Nº de beneficiarios	Ayuda total
Asturias	5	9,0
Baleares	1	1,3
Cantabria	14	30,5
Castilla y León	62	121,5
Cataluña	1	1,1
Extremadura	2	2,4
Navarra	14	20,3
La Rioja	6	10,5
C. Valenciana	2	5,0
<b>TOTAL</b>	<b>107</b>	<b>201,6</b>

#### 5.4. Acceso a la propiedad de las explotaciones

El Real Decreto 1.299/1.987, de 5 de octubre, desarrollado por la Orden del MAPA de 7 de octubre de 1.987, estableció una línea especial de ayudas para facilitar a los titulares de arrendamientos rústicos históricos los medios económicos necesarios para ejercitar el derecho de adquisición forzosa de las fincas arrendadas.

En 1.990 el número de arrendatarios que se ha acogido a esta normativa ha sido de 114, que han percibido subvenciones por un importe de 57 millones de pesetas y préstamos del B.C.A. que ascienden a 238 millones de pesetas, para una inversión de 309 millones de pesetas. La distribución de las anteriores cifras por CC.AA. se recoge en el cuadro 38.

CUADRO 38  
**AYUDAS PARA FACILITAR EL ACCESO  
 A LA PROPIEDAD**  
 (Arrendamientos rústicos históricos)  
 Año 1.990

Comunidad Autónoma	Número de contratos	Millones de Pesetas		
		Inversión	Préstamo	Subvención
Andalucía	76	169,4	130,8	30,8
Aragón	1	6,5	5,2	1,0
Asturias	5	17,9	10,6	4,5
Cantabria	1	10,0	8,0	1,6
Cataluña	1	6,8	5,5	1,0
Galicia	12	40,1	32,1	8,0
Navarra	13	54,6	42,8	9,8
C. Valenciana	5	3,7	3,0	0,7
<b>TOTAL</b>	<b>114</b>	<b>309,0</b>	<b>238,0</b>	<b>57,4</b>